

35.914/05. **Resolución de fecha 28 de septiembre de 2004, del Comisionado para el Mercado de Tabacos, por la que se ha tramitado escrito de doña Mireia Vilar Botet, titular de la expendedoría de carácter general de n.º 1 de Manises (Valencia), solicitando una prórroga de cierre temporal de su expendedoría, sita en c/ Maestro Palau, 4, de esta localidad.**

El Comisionado para el Mercado de Tabacos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, practicó la siguiente notificación para conocimiento y demás efectos, a doña Mireia Vilar Botet; no habiendo podido practicar la notificación, se procede a publicar la siguiente Resolución:

«Visto el expediente de este Organismo, por el que se ha tramitado escrito de doña Mireia Vilar Botet, titular de la expendedoría de carácter general de n.º 1 de Manises (Valencia), solicitando una prórroga de cierre temporal de su expendedoría, sita en C/ Maestro Palau, 4, de esta localidad.

Antecedentes de hecho

Primero.—Se ha comprobado el carácter de interesada legítima con que actúa la peticionaria, en cuanto queda acreditada su condición de titular de la expendedoría de carácter general n.º 1 de Manises.

Segundo.—En apoyo de su pretensión argumenta lo siguiente:

No haber finalizado las gestiones con la compañía de seguros y por otro lado, tiene previsto saldar la deuda que tiene contraída.

Tercero.—Han sido incorporados al expediente los documentos relativos a la solicitud que se tramita.

Fundamentos de derecho

Primero.—Son de aplicación al presente expediente las siguientes normas:

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria.

Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria y se regula el estatuto concesional de la Red de Expendedurías de Tabaco y Timbre.

Segundo.—A la vista de los hechos, así como de la legislación aplicable al caso, procede hacer las siguientes alegaciones:

1.ª—Que de autorizar la prórroga solicitada por la interesada, se vería afectado el servicio público en la zona de influencia de esta expendedoría durante un prolongado periodo de tiempo.

En su virtud, este Comisionado para el Mercado de Tabacos, en uso de las facultades que a tal efecto le confiere la Ley 13/1998, de 4 de mayo, y el R. D. 1199/1999, de 9 de julio, ha adoptado la siguiente resolución:

No autorizar a doña Mireia Vilar Botet, titular de la expendedoría de carácter general n.º 1 de Manises, la prórroga del cierre temporal solicitado, debiendo de efectuar la apertura inmediata de la misma y comunicar a este Organismo la fecha del reinicio de la actividad.

De no llevarse a cabo la apertura de la expendedoría se procederá a aplicar el régimen sancionador regulado en el capítulo III: "Régimen sancionador aplicable a los expendedores de tabaco y timbre" del Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, y se regula el estatuto concesional de la red de expendedorías de tabaco y timbre.

El presente acuerdo sobre ampliación de plazo, no es susceptible de recurso, conforme a lo establecido en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.»

Madrid, 28 de septiembre de 2004.—El Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabacos, Felipe Sivit Gañán.

MINISTERIO DE FOMENTO

35.692/05. **Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias relativo a información pública sobre el levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por actuaciones complementarias durante la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto: «Autovía A-8, del Cantábrico. Tramo: Tamón-Villalegre». (Clave: 12-o-4070). Términos municipales de: Avilés, Carreño, Corvera de Asturias.**

Mediante resolución de fecha 23 de julio de 2002, la Dirección General de Carreteras ordena a esta Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias que proceda a la incoación del expediente expropiatorio correspondiente al proyecto de referencia, aprobado por la Subdirección General de Proyectos a través de anterior acuerdo de 3 de julio de 2002. Por medio de dos posteriores resoluciones de fecha 23 de marzo y 19 de abril de 2005, esta Jefatura ordena incoar sendos expedientes complementarios de expropiación forzosa motivados por la necesidad imprescindible de ocupar terrenos adicionales a los ya expropiados anteriormente, con el objeto de acometer obras ocasionadas por la caída de taludes y la reposición de accesos interrumpidos, así como por la necesidad de conectar la carretera AS-321, de Avilés a Callezuela, con la Vía transversal del Enlace 1.

Conforme establece el artículo 8.2 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras (en la redacción dada al mismo por el artículo 77 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social), dichas actuaciones complementarias cuentan con las preceptivas declaraciones de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal y de imposición o modificación de servidumbres. Razón por la cual la tramitación del expediente cuya incoación se ordena ha de ajustarse al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (LEF) y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Jefatura de Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la LEF, y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se hará pública en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias», y que se expondrá en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Avilés, Carreño y Corvera de Asturias, así como en el de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, para iniciar el trámite de levantamiento de las Actas Previas a la ocupación, señalando a tal efecto los lugares, fechas y horas que a continuación se indican:

Término municipal de Avilés:

Lugar: Ayuntamiento de Avilés.

Fechas y horas: Día doce de julio de 2005, de nueve treinta a once horas.

Término municipal de Carreño.

Lugar: Ayuntamiento de Carreño (Candás).

Fechas y horas: Día doce de julio de 2005, de trece a catorce horas.

Término municipal de Corvera de Asturias.

Lugar: Ayuntamiento de Corvera de Asturias (Nubledo).

Fechas y horas: Día trece de julio de 2005, de nueve treinta a catorce y de dieciséis a dieciocho horas; y día catorce de julio de 2005, de nueve treinta a catorce horas.

Además de en los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los Diarios «La Nueva España» y «La Voz de Asturias», y en el «Boletín Oficial del Estado». Publicación esta última que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Al acto convocado deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropian personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando todos los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias (Plaza de España n.º 3, 33071-Oviedo) alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Oviedo, 14 de junio de 2005.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Ignacio García-Arango Cienfuegos-Jove-Illanos.

35.829/05. **Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia sobre resolución de la Dirección General de Carreteras por la que se aprueba provisionalmente y se somete a información pública el estudio informativo y el estudio de impacto ambiental: «Variante de trazado. Tramo: Porriño-Vigo» de Clave «EI. 4-PO-19». Provincia de Pontevedra.**

El Subdirector General de Planificación, por delegación del Director General de Carreteras (Resolución 12-1-1994) con fecha 2 de junio de 2005 ha resuelto:

1. Declarar que el estudio informativo de referencia cumple con lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Carreteras (25/1988 de 29 de julio) así como los artículos 22 y 25 del vigente Reglamento General de Carreteras (RD 1812/1994, de 2 de septiembre).

2. Aprobar provisionalmente el estudio informativo de referencia, recomendando como alternativas más favorables las denominadas «2c» y «5b» con unas longitudes aproximadas de 9.440 m y 10.275 m y un Presupuesto Base de Licitación de 140M € y 169M €, respectivamente.

Ambas alternativas desarrollan una variante de trazado de la actual A-55 en el tramo entre Porriño y Vigo, consistente en la ejecución de una autovía AV-80, con un túnel que atraviesa las formaciones montañosas que separan ambas poblaciones y tres enlaces (Baruxans, Mos y Porriño). En el tronco de autovía objeto de estudio, se diferencian dos tramos: El que va de Vigo al enlace de Mos, cuya sección transversal constará de dos calzadas con tres carriles por sentido y una mediana de un metro; y el tramo que desarrolla la variante Norte de Porriño, donde se proyectan dos calzadas con dos carriles por sentido con una mediana de nueve metros. Las alternativas se diferencian en su parte inicial: la alternativa «2c» discurre por el Corredor Norte, mientras que la alternativa «5b» discurre por el Corredor Sur; y coinciden en la parte final, constituyendo la variante norte interior de Porriño.